



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN No. 3624 DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS (SENTENCIAS – CONCILIACIONES – TRANSACCIONES)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en sus artículos 192 y 193 regula el cumplimiento de Sentencias, Conciliaciones por parte de las Entidades Públicas y Condenas en Abstracto por parte de las autoridades a quienes corresponda la ejecución de una sentencia.

La Gobernación del Departamento de Arauca, en aras de reglamentar lo referido en las disposiciones antes transcritas y unificar el procedimiento para el pago de las diferentes obligaciones litigiosas, concretamente Sentencias, Conciliaciones y/o Transacciones, definirá a través de este reglamento, los pasos o etapas y la documentación que deben presentar los beneficiarios de una acreencia litigiosa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FECHAS PARA ACCEDER AL SERVICIO: De conformidad con lo señalado en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observarán las siguientes reglas:

- Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia. El beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente ante la entidad.

"Es Hora de Resultados"

Página 1 de 4



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



3624

RESOLUCIÓN No. DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS (SENTENCIAS – CONCILIACIONES – TRANSACCIONES)

ARTICULO SEGUNDO: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO: El beneficiario o su apoderado deberán presentar la siguiente documentación:

1. Primera Copia del Fallo o Auto Aprobatorio del Acuerdo Conciliatorio o Transacción con las respectivas constancias de notificación y fecha de ejecutoria, así como certificación del respectivo Despacho judicial de ser las primeras copias que se expiden y prestan mérito ejecutivo.
2. Escrito dirigido a la Entidad en la cual deberá el apoderado(s) y beneficiario(s), afirmar bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto.
3. Certificación Bancaria expedida por Entidad Financiera no mayor a 30 días, donde se indique el número y tipo de cuenta (ahorros o corriente) del apoderado y de aquellos beneficiarios mayores de edad de la Sentencia y/o Auto Aprobatorio de una Conciliación o Transacción que solicite (n) que el pago se efectué directamente a ellos. E igualmente se requiere de tal certificación para aquellos terceros en donde se les autorice un pago por parte de un beneficiario de la sentencia. (Aplica para cesiones igualmente).
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía legible al 100% de la cédula del beneficiario.
5. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la persona a quien se ordenará consignar.
6. Nombre, documento de identificación, número de tarjeta profesional y datos de dirección y teléfono, del abogado(s) que hayan intervenido en el proceso como apoderados o agentes oficiosos de la parte demandante.
7. Nombre(s), copia(s) de los documento(s) de identificación, dirección y teléfono(s) de los beneficiario(s) de la Sentencia y/o Acuerdo Conciliatorio o Transacción.

"Es Hora de Resultados"

Página 2 de 4



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



3624

RESOLUCIÓN No. DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS (SENTENCIAS – CONCILIACIONES – TRANSACCIONES)

NOTA: Si la solicitud de pago, la efectúare Beneficiario, además de los anteriores documentos deberá indicar en su solicitud el valor que se cancelará por concepto de honorarios, especificando si lo considera pertinente la suma que corresponde a cada una de las partes.

NOTA: Si la solicitud la efectúare el Apoderado, deberá presentar poder dirigido al DEPARTAMENTO DE ARAUCA con la facultad expresa para cobrar y recibir los dineros correspondientes a la indemnización reconocida en sentencia y/o acuerdo conciliatorio y/o transacción, con presentación personal ante notaria.

ARTÍCULO TERCERO: OFICINA O DEPENDENCIA ANTE QUIEN SE SOLICITA EL SERVICIO: El Beneficiario o su Apoderado, deberán tramitar la solicitud de pago ante la Coordinación Jurídica del Departamento, oficina encargada de revisar que la documentación se presente con las exigencias señaladas en el artículo de la presente Resolución. De evidenciarse que la documentación esta incompleta se requerirá por escrito al Beneficiario o a su Apoderado para que los aporte.

PARAGRAFO PRIMERO.- Acreditados los requisitos por parte del Beneficiario o su Apoderado, la Oficina Asesora Jurídica enviará el expediente a la Secretaría General y Desarrollo Institucional con el objeto de que se solicite la Disponibilidad Presupuestal. En caso de que la condena sea en abstracto, e involucre pago de prestaciones, salarios e indemnizaciones, la Secretaría General y Desarrollo Institucional se encargará de efectuar la respectiva liquidación.

Tratándose de otros asuntos diferentes a los prestacionales, salariales o el reconocimiento de indemnizaciones, la Secretaría de Hacienda será la encargada de practicar la liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporte el pago del compromiso, se enviará el Expediente acompañado del CDP a la Oficina Asesora Jurídica a efecto de que se elabore al Acto Administrativo que ordena el reconocimiento y pago de la obligación litigiosa.

"Es Hora de Resultados"

Página 3 de 4



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



3624

RESOLUCIÓN No. DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS (SENTENCIAS – CONCILIACIONES – TRANSACCIONES)

PARAGRAFO TERCERO.- Elaborado por parte de la Oficina Asesora Jurídica el Acto Administrativo que ordena el reconocimiento y pago de la obligación litigiosa, se enviara el expediente al Despacho del Señor Gobernador del Departamento para la firma del documento.

PARAGRAFO CUARTO.- Numerado y fechada la Resolución que ordena el pago, se procederá por parte de la Secretaría General y Desarrollo Institucional a la Notificación de la decisión, en los términos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO QUINTO.- La Secretaría General y Desarrollo Institucional una vez notificada la decisión, enviará el expediente a la Secretaría de Hacienda Departamental, con el objeto de que proceda al pago de la obligación.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría General y Desarrollo Institucional y la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

31 DIC 2012

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Revisó:
INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Área Jurídica
Proyectó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

"Es Hora de Resultados"

Página 4 de 4